

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE. JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Ouito, 24 de noviembre de 2015, las 09h00.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 0351-14-EP, deducida por las señoras Yessenia Beatriz Illescas Llanos y Valeria Diorama Ullauri Balcazar, por sus propios derechos, en contra de la sentencia del 10 de diciembre del 2013, dictada por los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 151-2013. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio en sus despachos a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. SEGUNDO.-Notificar con el contenido de este auto a la señora Yessenia Beatriz Illescas Llanos, en la casilla constitucional No. 1002 y a los correos electrónicos castroasoabogados@hotmail.com y mishasarmiento@hotmail.com y la señora Valeria Diorama Ullauri Balcazar, en la casilla constitucional No. 193 y a los correos electrónicos mrae.altamirano@gmail.com y m\_rodrigo77@hotmail.com.TERCERO.- Notificar con el contenido de este auto al procurador judicial de la compañía CREDIFE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., en la casilla constitucional No. 501 y al correo electrónico rguevara@aslex.com.ec. CUARTO.- Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, contralor general de Estado y fiscal general del Estado, mediante oficios en sus despachos, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. QUINTO.-Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho.- NOTIFÍQUESE.-

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M./24 de noviembre de 2015. Las 09h00

Abg. Chi tian Espinosa Bravo **ACTUARIO** 

JUEZ

ONSTITUCIONAL DELECUADOR